



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

# Conceptos Básicos

ieec  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE



## CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

### Conceptos Básicos

Es derecho de la ciudadanía campechana, el solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad, o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, y estará sujeto a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y demás normatividad aplicable (Artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 165 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Aspirante a Candidatura Independiente, es la o el ciudadano campechano que obtiene su constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente", que participa en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía y pretende ser registrado como candidata o candidato independiente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (Artículo 4 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Candidatura Independiente, es la calidad que obtiene la ciudadana o el ciudadano del Estado de Campeche, que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto Electoral del Estado de Campeche la constancia de registro que le acredite como tal (Artículos 4 fracción IV y 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el Estado, es responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para ello, el Consejo General emite las reglas de operación, requisitos y plazos de la elección de las candidaturas independientes, así como los formatos que deberán ser requisitados en la forma y términos que esta autoridad apruebe (Artículo 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).